

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 18 DE MAYO DE 1824.

SAN FELIX DE CANTALICIO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 4 h. y 56', y se oculta á las 7 h. y 4'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana.	29, 9, 72.	68, 5	NNE	Claro
A las 12 del día.....	29, 9, 52.	69, 0	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde...	29, 9, 36.	68, 0	NO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Altamar á las 5 h. 22' mañ. 2.ª Altamar á las 5 h. 40' tard
1.ª Bajamar á las 11 h. 30' mañ. 2.ª Bajamar á las 11 h. 50' noçh

ORDEN DE LA PLAZA.

El Escmo. Sr. Capitan General de la Provincia con fecha 15 del actual me dice lo siguiente.—El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me ha comunicado la Real órden siguiente: (sigue la primera circular del Ministerio de la guerra inserta en el dia 10 del dia 7 del corriente.)—En su consecuencia se servirá V. remitirme inmediatamente una noticia en los terminos que se espresa, de todos los oficiales que se hallen en dicho caso dependientes de su jurisdiccion, manifestando con la debida claridad el empleo que tenia cada uno en es del 7 de Marzo de 1820, el sueldo que por è disfruta y cuerpo en que servia antes de ser licenciado, para que de este modo pueda yo dar oportunamente cumplimiento á la inserta Real determinacion.—Yo traslado á V. para su inteligencia y que con toda la brevedad posible forme y me remita la noticia que se pide por S. E. para yo pasarla á sus manos segun ordena.—Dio orden gu á V. muchos años. Cádiz 17 de Mayo de 1824.—Aa-

gel Diaz del Castillo. = Sr. Sargento mayor de esta plaza.

Madrid 10 de Mayo.

Circular del Supremo Consejo de la Guerra. = A los Intendentes de ejército y provincia digo con esta fecha lo que sigue. = El Rey N. S. por sus Reales órdenes de 5 y 19 del presente mes ha tenido á bien mandar que para principiar á organizar el nuevo ejército se proceda por el método ordinario de la quinta al sorteo de 360 hombres, bajo las formalidades y método que prescribe la Real ordenanza de reemplazo de 27 de Octubre de 1800, y su instrucción adicional de 21 de Enero de 1819 (con sola la diferencia de que los quintos han de servir seis años, y no los ocho que previene dicha ordenanza de reemplazos), así para conservar la fuerza indispensable al decoro y seguridad del reyno, como para otros objetos de mayor importancia y urgencia; pues por efecto de la disolución de los ejércitos constitucionales, y de las licencias expedidas á las clases de tropa, se han vuelto á sus familias y hogares, al campo y á los talleres mas de 10000 hombres de ejército permanente, de la numerosa milicia activa creada por el pretendido gobierno constitucional, y de la última quinta exigida con tanta violencia en los dias cercanos al exterminio de su efímero y fatal gobierno. En su consecuencia, como para el reparto de los 360 hombres no se tienen las noticias y padrones arreglados del vecindario de los pueblos que previene los artículos desde el 1.º al 9.º inclusive de la ordenanza de 1800, que deben dar los intendentes, pues por las circunstancias en que se ha hallado la Monarquía no ha sido posible hacerlos á su debido tiempo; cumpliendo el Consejo Supremo de la Guerra con lo resuelto por S. M., ha dispuesto que para este contingente se arregle el pedido del cupo á las Provincias por la poblacion que las determina el estado general del censo del reyno formado en el año de 1797, como la noticia mas puntual que por ahora ha podido adquirirse; y consiguiente á ella se han designado á esa provincia á cuyo sorteo, que se ha
de considerar publicado el dia 15 de Mayo proximo, deberá procederse de modo que para el dia 31 de Julio esten indispensablemente en disposición de mandarse los reemplazos á los cuerpos á que hayan sido destinados; á cuyo efecto tomará V. bajo la mayor responsabilidad todas las providencias que dicta la citada ordenanza, y conformará el alistamiento á lo que previene la expresada adicional de 21 de Enero de 1819, empleando V. todo su zelo y esmero por el servicio de S. M. para que se realice sin entorpecimientos y con toda equidad. En la inteligencia pues de que el contingente ha de ser el de 360 hombres, conforme al cual se ha señalado el cupo arriba mencionado, por el cual deben considerarse comprendidos los partidos y pueblos que al margen se anotan, y si alguno no fuese de la inmediata dependencia de V. me lo avisará sin pérdida de correo para la

providencia correspondiente, debiendo V. remitirme el estado que previene el art. 42 de la citada Ordenanza de reemplazos de 1800. Y à fin de que el contingente pueda arreglarse à lo que se prescribe en los indicados artículos desde el 1.º hasta el 9.º inclusive de la misma ordenanza, se dedicará V. desde luego à la formacion del padron de los pueblos de su dependencia, segun el adjunto modelo que se acompaña; habiendo resuelto S. M. que sin excusa ni demora se remitan al Consejo por mi conducto los estados de que trata el art. 8.º en el discurso del mes de Agosto, de modo que todos se han de tener reunidos el dia primero de Setiembre siguiente. Lo que de acuerdo del Consejo, à quien el Rey N. S. ha encargado que practique cuantas diligencias crea necesarias para la pronta ejecucion de este contingente, comunico à V. para su puntual cumplimiento.

Lo trasladado à V. del propio acuerdo, siendo los Intendentes comprendidos en el distrito de su cargo los que al margen se expresan, à quienes se servirá V. facilitarles los auxilios necesarios, contribuyendo por su parte al puntual cumplimiento que exige asunto de tal gravedad é interes del mejor servicio de S. M.; y si ocurriese alguna dificultad se servirá V. avisarmela para que el Tribunal providencie lo conveniente.

Asimismo ha acordado el Consejo que V. nombre el oficial aprobante de la Caja general y los de las particulaes, dando cuenta del que elija para la primera, à fin de que obtengan la competente aprobacion del Consejo. A los nombrados se servirá V. prevenirles quanto se expresa en los artículos 57 y 60 de la ordenanza de reemplazos, como tambien en la instrucion adicional de 21 de Enero de 1819, y que cada ocho dias den parte por mi conducto del estado en que se halla su comision, y los progresos ó dificultades que resulten en ella.

A los pueblos no se les admitirá en la Caja hombre alguno à cuenta de su cupo, sino que verificado el sorteo se ha de hacer la entrega segun previene el art. 56 de la ordenanza de reemplazos, y los quintos permanecerán en la Caja sin agregarse provisionalmente à ningun cuerpo hasta la determinacion del Consejo.

Digo lo todo à V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca, dandome aviso de su recibo. Madrid 30 de Aril de 1824.

Valencia 7 de Marzo.

Hemos recibido de de Cartagena lo siguiente. = Aviso à los habitantes de de Cartagena. = El Sr. Conde d' A baud Jouques, General de las tropas aliadas en esta plaza, me ha dirigido el oficio siguiente. = Ejército francés en España. = Comandancia superior de Cartagena. = N.º 95. = Cartagena 2 de Mayo de 1824. = Sr. Gobernador: Tengo el honor de dirigiros la despedida, que he creido deber hacer à los habitantes de una ciudad, que por su confianza, y las pruebas mul-

tiplicadas de su amistad, nos ha procurado muchas veces la dulce ilusión de creernos en nuestra patria. Os suplico hagais imprimir en los dos idiomas, y en dos columnas, estas líneas, que expresan débilmente nuestros sentimientos. En cuanto à vos, Sr. Gobernador, la ciudad entera conoce mi estimacion y amistad con vos; he procurado que tanto mi gobierno como el vuestro, conozcan perfectamente cuanto os debo, y quanto vuestra fidelidad y cariño à la augusta familia de los Borbones, os ha hecho hacer en favor del servicio de S. M. Fernando VII (Q. D. G.) y para la dicha de Cartagena, cuyo gobierno se os ha confiado. = Recibid ademas mi agradecimiento por vuestra confianza y amistad, y el sentimiento que tengo de dejaros. Creed que jamas os olvidaré. Soy con una alta consideracion y una sincera y eterna amistad. = Vuestro muy humilde y obediente servidor. = El Mariscal de campo Comandante superior de Cartagena. = El General Conde d'Arbaud-jouques.

Nos Mariscal de Campo de los ejércitos de S. M. Cristianisima, Comandante superior de Cartagena, caballero de cuarta clase de la Orden Real de San Fernando, comendador de la Orden Real de la Legion de honor, Caballero de la Orden Real y Militar de San Luisa y de la Orden Soberana de San Juan de Jerusalem, &c. &c.

A los leales y fieles habitantes de Cartagena. = Las ordenes del General en gefe me hacen dejar vuestra interesante ciudad para ir à Zaragoza, adonde me llama el servicio de S. M. C.

No puedo dejar à Cartagena sin manifestar à sus honrados habitantes, mi reconocimiento por su aámirable conducta, y por todas las pruebas de afecto, que han dado tanto à las tropas francesas como à mí.

Leales y fieles habitantes de Cartagena: continuad en manifestar por vuestro obediencia à las leyes y à las autoridades Reales vuestro amor à vuestro legitimo Soberano Fernando 7.º (Q. D. G.) y à la augusta familia de los Borbones.

Recibid la expresion de mis sentimientos, de mi sincera amistad, y de mi admiracion à vuestras virtudes. En vuestra poblacion solo he visto en todas partes fieles vasallos del Rey, y buenos y leales españoles.

En cualquier destino à que las ordenes de mi Soberano me conduzcan, mis deseos serán siempre los mismos para la dicha prosperidad de la interesante ciudad de Cartagena. = Cartagena 2 de Mayo de 1824. = El General Conde d'Arbaud-jouques. = Lo que hago saber à los habitantes de esta provincia marítima para su satisfaccion. Cartagena 4 de Mayo de 1824 = Nebot.

Lisboa 8 de Mayo.
Se sigue aprontando la expedicion que debe salir para Ultramar, y por una Real orden de 4 de corriente S. M. confirma todas las an-

teriores expedidas por el Ministerio de Marina para la habilitacion de buques de guerra, y encarga se lleven à efecto con la mayor actividad y prontitud.—El comandante en jefe del ejército, en orden del 6 de mismo, determina como deben ser admitidos los soldados licenciados que voluntariamente quieran ir en dicha expedicion.

Londres 26 de Abril.

3 p^o consolidados, 96½ Bonos de España, 17½; prima del empréstito de Francia, 18; del de Austria, 17 5/8 ¾.

Paris 30 de Abril.—Cambios.

Amsterdam. 56¼ à 56¾. Madrid . . . 15 70 à 15 80 din.
Amberes 1½ à 1¼ din. Cádiz 15 30 à 15 40 id.
Hamburgo. 180¾ à 181¾. Bilbao 15 30 à 15 40 id.
Londres. 25 à 25 15. Lisboa. 565 id.

Fondos publicos = 5 p^o consolidados, renta de 22 de Marzo de 1824, 103 f. 85 c. 80 c. 90 c. 80 c. 90 c. 75 c. 70 c. 103 f. 75 c. 80 c. 75 c. 70 c. 50 c. = Anualidades à 4 p^o, 1092 f. 50 c. 1090 f. = Acciones del banco de Francia, 1930 f. = Rentas de Napoles 95¾. = Empréstito real de España de 1823, 62½ = Rentas de España, 15½.

Barcelona 3 de Mayo.—Cambios el dia de ayer.

Londres 36¼. = Paris de 15 40 à 50 à varias fechas. = Genova 22 18 cort a fecha. = Madrid ¼ à ½ p^o ben. Cadiz 1¾ à 2¼ p^o daño. = Malaga 1 p^o id. = Alicante ¾ p^o id. Reus ½ p^o id.

Gibraltar 12 de Mayo.—Cambios.

Londres 90 d. fecha 48¾. = Cadiz 8 d. v. f. 7/8 à 1 p^o. = Malaga id. 1 p^o perdida. = Sevilla id. ½ à ¾ p^o id. = Marsella 90 d. fecha 5 17 à 5 18. = Paris 5 16 à 5 18. = Pesos fuertes columnarios españoles 1½ à 1¾ p^o premio.

CONSULADO.—Aviso al Comercio.

El Sr. Administrador de la Real Aduana con fecha de hoy dice à este Consulado de comercio lo siguiente.—El Sr. Intendente de esta Provincia me dice con fecha de hoy lo siguiente.—Con motivo de haber solicitado D. José Requena, del comercio de Cadiz, que por la Aduana de Sevilla se expidiesen las correspondientes guias para conducir à lo interior del Reyno una porcion de generos, parte de diferentes bultos procedentes de Manila; se ha servido el Rey N. S. mandar entre otras cosas en Real orden que con fecha de 28 de Abril último se ha comunicado à esta Direccion por el Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, que hasta que se resuelva por punto general lo que deba hacerse sobre el comercio de generos de algodon de todas procedencias, no se faciliten guias para la introduccion en lo interior en pequeñas ni en grandes cantidades, siendo asimismo su Real voluntad que se exijan relaciones de las existencias que de dicha clase tengan en su poder los comerciantes, acreditando en

debida forma la procedencia de las introducciones, y que se sellen para los efectos oportunos. = Y la Direccion lo participa á V. para los efectos consiguientes á su cumplimiento, en el concepto de que los generos de que trata dicha Real orden son los de algodón procedentes de Manila, introducidos á consecuencia de los decretos de las llamadas Cortes. = Y lo comunico á V. SS. para su inteligencia y que se sirvan noticiarlo al comercio. = Y por disposicion del mismo Consulado se hace notorio para la debida inteligencia del comercio. Cádiz 17 de Mayo de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Por el Juzgado del Sr. D. Hermenegildo Rodriguez de Rivera, del Consejo de S. M., su Oidor en la Real Audiencia de Sevilla, y Juez civil de esta ciudad, y por la escribania numeraria de D. Juan Manuel Martinez, se principia hoy subasta para vender públicamente una casa baja situada en la calle de S. Rafael, num. 33; y unos almacenes contiguos donde en la actualidad se despacha el vino á la tropa francesa, que hacen esquina á la calle de los Pintados; y otro almacén enfrente, haciendo tambien esquina á la propia calle, num. 33½. Quien quisiere hacer postura y tomar las instrucciones que apetezca acuda á dicha escribania, donde existen los titulos de propiedad de las citadas posesiones. Cádiz 17 de Mayo de 1824.

AVISOS.

El Sr. Coronel D. Francisco Valdes, el Sargento mayor D. José Herrera Davila; los Capitanes D. Cayetano de Leon, D. Ignacio Lopez Pinto, D. José Garcia Otero, y D. Ramon Llamas; los tenientes D. José Maria de Juan y D. Felix Maria Salinas; los subtenientes D. Salvador Civid y D. Bernardino Sotillos; el cirujano D. Antonio Bibanco y D. Cenon Asuero, se servirán presentarse en la Sargentia mayor de la plaza á instruirse de asuntos que le son respectivos.

D. Juan de Ascarate, subteniente de la milicia urbana de esta plaza se presentará en la escribania mayor de guerra, calle del Fideo, esquina á la de la Bendicion de Dios.

Discurso sobre el primado pontificio, esto es, sobre el origen, naturaleza y objeto de este primado; su autor el Dr. D. Francisco Dorca: segunda edicion, un tomo en octavo. = Se hallará en la libreria de Hortal y Compania, plazuela de S. Agustin, num. 201.

En la calle del Cuartel de Marina se alquila un entresuelo completamente amueblado para hombres solos.

En la calle Ancha, num. 143½, se ha abierto una tienda de alcarrazas de Malaga del mayor gusto, las cuales se venden á precios moderados.

En la barberia de la calle del Camino darán razon de una joven que pasará á Madrid asistiendo á algun matrimonio ó señoras solas.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 17 DE MAYO DE 1824. 17

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos. Aceite del Reyno, ar. abordo 36

Azucar de la Habana, arroba 25 y 31 a 28 y 34 Acero de Vizcaya, quintal ps. 12 a 13

Rpta. en tierra 25 y 31 a 28 y 34 de Trieste en depósito, 10 a 10 1/2

Blanca id. sola, 31 a 38 de id. en tierra, 13 a 14

Terciada idem, 24 a 27 Alquitrán de la A. S. b. ab. pfs. 00 a 00

Azucar en depósito, 00 y 00 a 00 y 00 Id. de Suecia, 00 a 04

Id. de Manila en tierra, rpta. 22 a 22 1/2 Arroz arroba abordo rvn. 4, 5, 23 a 27

Anil ñor de Guatem. lib. rpta. 27 a 29 Id. de la Carolina (ql. id.), 00 a 80

Sobre, 00 a 26 Azafrañ, libr. a en tierra pfs. 00 a 5 1/2

Corte, 19 a 23 Azogue, ql. pfs. 00 a 40 1/2

Flor de Caracas, 31 a 33 Almend. de Esper. sin casc. ql. ps. 00 a 00

Sobre, 26 a 29 Alicante, 20 a 21

Corte, 20 a 24 Bacalao nuevo de Terranova,

Algodon de Caracas, ql. ps. 29 a 30 abordo, ql. rvn. 00 a 00

Lima de la y 2 a a 28 a 40 Brea de Suecia, barril ps. fs. 00 a 6 1/2

Bátsamo del Perú, lib. rpta. 12 a 12 Caoba, codo de Burgos, ps. 00 a 20

Copal lib. rvn. 00 a 00 Cedro, id. 00 a 11

Cacao Caracas, f. de 10 lb. ps. 58 a 65 Canela de Holanda de 1. a

Guayaquil, 19 a 20 lb. en tierra rpta. 27 a 28

Cascarilla de Guanuco, lib. rpta. 10 a 12 En depósito de 1. a 00 a 00

Guamalies, 02 a 04 De China rvn. 00 a 12

Calisalla en suerte, 07 a 08 Clavos de comer, libra rs. rvn. 20 a 22

Colorada, 08 a 12 Cánamo de Reino, quintal, ps. 11 a 13

Loja, 15 a 20 Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 a 10

Pinra rvn. 03 a 04 Cebada del reino, id. 00 a 22

Café, ql. ps. fs. 19 a 20 Duelas de Hamburgo, cada

Id. en dep. 00 a 00 1200 en tierra, ps. fs. 1450

Caray, libra rvn. 160 a 240 Id. del N. de A., idem idem. 105

Cobre del Perú, el ql. ps. 00 a 27 Fierro planchuela de Vizcaya,

De Veracruz en rosetas, 00 a 28 ql. en tierra, 44

Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 34 a 38 Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 12 a 15

De la Habana, cuero rvn. 00 a 00 Garbanzos del reino, fanega rvn. 60 a 100

Estaño, el quintal ps. 20 a 22 Habas tarragonas, fan. ab. rvn. 00

Grana corete. arroba duc. 95 a 106 Cochineras á bordo, 24

Id. zacarillos y blancos snps. 95 a 106 Harina de Castilla en tierra, 8 1/2 a 9

Granilla, 28 a 34 Idem del N. A. ab. Id. 6 1/2

Lana de Vicuña, lb. rvn. 22 a 24 Hoja de lata caja ps. fs. 16 a 20

Idem de idem de Lima lib. rpt. 00 a 00 Maiz, fanega abordo rvn. 28 a 30

Lana de Buenos-Ayres arreba

pfs. 4 1/2 a 05 Manteca de puerco en cuñetes

De Guanuco libra rvn. 8 a 10 abordo lib. rvn. 00 a 71

Polvo de Grana, arroba ps. 12 a 14 Manteca de vacas de Dublin,

Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 a 22 lib. abordo rvn. 00

Pimienta fina, libra rvn. 00 a 4 1/2 Watefor, nueva, qtos. 00

Palo Campeche, ql. rpta. 00 a 24 Carlow, ctos. 00

Brasilete, ps. 00 a 15 Holanda id. 00

Moralete, 00 a 00 Hamburgo id. nueva, 34

Duelas curtidas lib. ctos. 47 a 50 Cork, 00

Vainillas supa., corriete infe- Francesa nueva, 00

rioras, el mill. ps. 00 a 00 Queso de Flandes ql. ab. pfs. 9

Islapa sana el quintal 00 a 36 Dicho plato, 00

Zarza de Honduras arb. ps. 00 a 16 Sal despse. para el extranjero pfs. 5 1/2

De la Costa, 00 a 08 Tablas de pino de Suecia, 120 ps. 122

Vigas de Flandes codo ing. 1, vn. 00

Té perla libra rvn.	24 á 30	Barcelona 8 d. v.	1 1/2 á 1 1/4 ben. dan.
Id. hizon	16 á 18	Valencia y Alicante	1 á 1 1/2 ben.
Id. ver de	10 á 12	Málaga corto.	1 ben.
Trigo de Jerez f. á bordo	} 00 á 00	Santander	2 3/4 pap
Idem Sevilla id.		S. Sebastian	Sin operaciones.
Id. de Castilla abdo. duro	á 62	Bilbao	3/4 á 1 p 0 ben.
Id. duro de Levante en tierra	54 á 58	Londres	3 1/4 papel
Id. tierno id. id.	00 á 00	Paris	77 idem.
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Hamburgo	idem.
Jabon duro de Málaga y Se-		Amsterdam	idem.
villa, ql. en tierra pfs.	8 1/2 á 9	Génova	123 idem.
De Mallorca en tierra.	8 1/2 á 9	Gibraltar	3/4 á 1 1/4 p 0 benef.
Blando de Mallorca id.	6 1/2		

Premios de Seguros en buque español

Caldos.		Para América. En ab. Feliz Unpr. Exr	
Aguardiente de 58 p. 0 el	bar. ab. de 4 1/2 arroba pfs.	Veracruz,	40 á 12 6 17 10
Prueba de aceite, cada bota	88 á 90	Costa-firme	40 á 11 6 15 8
Id. de Holanda id.	72 á 74	Cartagena y Sta. Marta	40 á 12 6 17 10
Anisado de Mallorca pfs.	55 á 60	Honduras	40 á 12 6 17 10
Id. id. en garrafones rvn.	52 á 55	Habana,	40 á 11 6 15 8
Vino tinto de Catalu, bota ps.	25 á 27	Puerto-Rico	40 á 10 6 14 5
Id. de Valencia id.	00 á 00	Lima y Guayaquil,	40 á 13 6 18 10
Id. de Málaga id. pfs.	38 á 40	Filipinas,	40 á 13 6 18 8
Barril de carga id. pfs.	6 á 7		

Para Europa

Papel.		Islas Canarias.	
Florete superior de Cata.	laña cada resma rvn.	Galicia	25 á 6 6 7 1/2 4 1/2
Flórete corriente.	48 á 66	Asturias y Santander.	25 á 7 6 8 1/2 3 1/2
Medio florete.	34 á 32	Costas de Vizcaya,	25 á 7 6 8 1/2 3 1/2
Alcoy florete.	40 á 46	Cartagena y Alicante.	00 á 3 1/2 6 4 0 1/2
Medio florete,	30 á 34	Mall., Catal. Mahon.	10 á 6 1/2 6 7 0
De imprenta,	24 á 26	Lisboa y Oporto,	0 á 0 6 3 2 1/2
De estraza.	10 á 12	Londres y sus puertos	0 á 0 6 3 2 1/2
		Hamb., Amst. y Ost.	0 á 0 6 3 2 1/2
		Copenh., Cronstad &c.	00 á 0 5 6
		Isla de la Madera,	00 á 0 6 2 1/2
		Trieste,	0 á 0 6 2 1/2
		Génova,	0 á 0 6 2 1/2
		Marsella,	0 á 0 6 2 1/2
		Archipiélago,	0 á 0 6 2 1/2
		Gibraltar,	0 á 0 6 2 1/2

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8 1/2 cios. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata corriente 17 qtos. ó 11 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 ps. y 2 mrs. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 10 mrs. de vn. —La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras ó 100 lib. castellanas hacen 133 1/2 de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Galicia ó rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de. 12 onzas de Valencia. 93 y 18 centavos de Amsterdam. 44 1/2 lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133 1/2 lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateles de Lisboa. 101 1/2 lib. avoc. de poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. —100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22 1/2 cahices de Alicante. 78 1/2 cuarteras de Cataluna. 300 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78 1/2 cuarteras de Mallorca. 315 y 7 décimos barcaillas de Valencia. 1 1/2 lastres de Amsterdam. 46 y 9 tucina minas de Génova. 402 1/2 alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles. —100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109 3/8 de Alicante. 54 1/2 canas catalanas. 91 y 1 décimo varas de Santiago á 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 421 1/2 anas de Amsterdam. 51 1/2 canas de Genova varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 sétimo, anas de Paris.